



El primer paso, el más importante.

RESOLUCION EXENTA N° 015/

2249

REF.: APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE FONDOS PARA TRANSPORTE O MOVILIZACIÓN EN MARCO DE LA EJECUCION DEL PROYECTO CENTRO EDUCATIVO CULTURAL DE INFANCIA CECI JUNTA DE VECINOS N°14 COLIUMO Y JUNJI, 2012.

Concepción 08 JUN 2012

VISTOS:

- 1.-Ley N° 17.301, que crea la Corporación denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles y sus modificaciones.
- 2.-Reglamento de la Junta Nacional de Jardines Infantiles establecido por D.S. N° 1574 de 1971 del Ministerio de Educación.
- 3.-Ley Orgánica Constitucional N° 18.575 de Bases Generales de la Administración del Estado.
- 4.-Ley N° 19.653 sobre Probidad Administrativa aplicable de los Órganos de la Administración del Estado.
- 5.-D. L. N° 1263 sobre Administración Financiera del Estado.
- 6.-Resolución N° 1600 de fecha 06.11.08 de la Contraloría General de la República.
- 7.-Ley de Presupuesto del sector Público N° 20.557 de fecha 15.12.2011, para el año 2012;
- 8.-La resolución N° 015/26 de fecha 04.02.00 de Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.
- 9.-Resolución N° 015/172 de fecha 20.08.01 de Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.
- 10.-Resolución N° 015/023 de fecha 31.01.2012, de Vicepresidenta Ejecutiva, que nombra a doña PATRICIA MARIA ESCOBAR UNDURRAGA, Directora Regional (T.P.) de la región del bio bio.

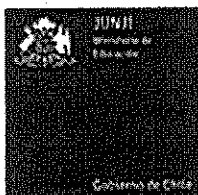
CONSIDERANDO:

1.-Que se celebró con fecha 04 de junio de 2012 un Convenio de Transferencia de Fondos para Transporte o Movilización en el marco de la Ejecución del Proyecto Centro Educativo Cultural de Infancia entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles Región del Bío-Bío y "La Junta de Vecinos N°14 de Coliumo".

2.-Que es necesario dictar un acto administrativo que apruebe el mencionado contrato, por tanto y en virtud de las facultades que me confiere lo dispuesto en el Punto I, numeral sexto de la resolución N° 0026 de fecha 04.02.00, modificada por la resolución N° 0172 de fecha 20.08.01.

RESUELVO:

1.-APRUEBASE Convenio de Transferencia de Fondos para Transporte o Movilización en el marco de la Ejecución del Proyecto Centro Educativo Cultural de Infancia, celebrado entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles Región del Bío-Bío con "La Junta de Vecinos N°14 de Coliumo", que a continuación se reproduce:
"En Concepción, a 04 de junio de 2012, entre la JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES, en adelante "JUNJI", Corporación Autónoma, con personalidad jurídica de Derecho Público, funcionalmente descentralizada, RUT N° 70.072.600-2, representada, según se acreditará, por doña PATRICIA ESCOBAR UNDURRAGA, Directora Regional (TP) de JUNJI, Región Biobío, ambos domiciliados en calle Diagonal Pedro Aguirre Cerda N° 1129 quinto piso, ciudad de Concepción, por una parte; y por la otra, doña MARIA GONZALEZ SANDOVAL, RUT 6.522.867-K y , doña CARMEN MACAYA ARENAS, RUT 6.651.673-3 mayor de edad, ambos en representación, según se acreditará, de la Organización denominada Junta de Vecinos N° 14 de Coliumo, RUT 65.084.810-1, en adelante el ejecutor, todos con domicilio en escuela G-434 caleta del medio, de Coliumo, comuna de Tomé, Región del Biobío, en adelante también indistintamente "la Junta de Vecinos o Ejecutor Beneficiario", se ha convenido lo siguiente:



El primer paso, el más importante.

PRIMERO: La Junta Nacional de Jardines Infantiles y la Junta de Vecinos N° 14 de Coliumpo con fecha 04 de junio de 2012 suscribieron un convenio de transferencia de fondos destinado a la ejecución por parte de esta última de una modalidad de gestión educativa alternativa comunitaria, denominada "Centro Educativo - Cultural de Infancia - CECI", conforme al Diseño de Programa Educativo "Centros Educativos- Culturales de Infancia" establecido al efecto por la JUNJI. Dicho convenio fue aprobado mediante la Resolución Exenta N° 2232 de fecha 07 de junio de 2012.

El CECI funciona en localidad de Coliumpo, comuna de Tomé.

SEGUNDO: El Programa Educativo Centro Educativo - Cultural de Infancia - CECI contempla la posibilidad de suministrar recursos a través de transferencia directa para la movilización o transporte de los niños y niñas participantes, cuando se trate de localidades de gran dispersión geográfica y serias dificultades de movilización y resulta ello necesario para el adecuado desarrollo del programa. La aprobación de estos recursos es atribución del Departamento Técnico de la JUNJI, previa solicitud de la respectiva Dirección Regional

El Ejecutor beneficiario ha solicitado recursos para el traslado de los niños y niñas participantes del programa, habiendo el Departamento Técnico de la JUNJI otorgado su aprobación e informado a la Dirección Regional mediante ordinario N° 015/1775 de fecha 28 de mayo de 2012.

TERCERO: La JUNJI transferirá recursos a la Junta de Vecinos para ser utilizados en la contratación de la movilización o transporte de los niños o niñas participantes del proyecto a que se refiere la cláusula primera correspondiente a los meses de marzo a diciembre.

Los fondos a transferir a la Junta de Vecinos por concepto de la movilización y/o transporte de los meses de marzo a diciembre de 2012 ambos inclusive ascienden a la cantidad mensual de \$500.000.- (quinientos mil pesos) que se transferirán siempre que se encuentre efectuada y aprobada la rendición de cuentas de la transferencia correspondiente al mes inmediatamente anterior.

Los dineros señalados serán depositados en la cuenta de N° 52360687848 del Banco Estado, perteneciente a la organización funcional denominada Junta de Vecinos N° 14 de Coliumpo.

Dichos gastos deberán ser acreditados y rendidos por la Organización, mediante la entrega de documentos originales o auténticos que acrediten el gasto y su pertinencia, tales como facturas, boletas y todo otro antecedente que complemente y justifique la adecuada utilización de los mismos y que al efecto determine la JUNJI.

CUARTO: La Junta de Vecinos se obliga a contratar el transporte o movilización que cumpla con toda la normativa vigente en la materia (seguro obligatorio, permiso de circulación, revisión técnica al día, tipo de licencia del conductor acorde al transporte de pasajeros, antecedentes del conductor, inscripciones en los registros correspondientes, autorizaciones respectivas del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, etc.), debiendo supervisar directamente los medios de transporte contratados y haciéndose responsable que éstos cumplan con las normas de seguridad correspondientes para el transporte de los niños y niñas participantes del proyecto.

QUINTO: La JUNJI efectuará la transferencia a que se obliga por el presente convenio, después que se hayan cumplido las siguientes condiciones según corresponda.

1° La Junta de Vecinos (organización funcional), al momento de la firma del convenio, deberá constituir una garantía de fiel cumplimiento de las obligaciones contractuales a favor de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, por medio de letra de cambio a la vista, autorizada ante notario, por el total del monto estimado a transferir, de acuerdo al formato que la JUNJI proporcionará al Ejecutor. Dicho documento deberá ser firmado por los respectivos representantes de la entidad ejecutora, quienes para estos efectos obligan a la organización beneficiaria y además se obligan personal y solidariamente con la organización a la cual representan.

1.1 Esta garantía se hará efectiva por la JUNJI, directamente, en caso de incumplimiento total o parcial de cualquiera de las obligaciones de la entidad ejecutora.

1.2 No se podrá transferir recursos al Ejecutor si éste no presenta en tiempo y forma dicho documento.

2° Las remesas respectivas se otorgaran una vez efectuada la obligación de rendir cuenta de la inversión de los fondos ya concedidos, dichas rendiciones deberán sujetarse a las normas contenidas en Resolución N° 759 de 2003, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre



El primer paso, el más importante.

rendición de cuentas.

3° Que el Ejecutor se encuentre registrado como persona jurídica receptora de fondos públicos de conformidad a la Ley N°19.862.

En el evento que el plazo para la ejecución del CECI se amplíe a un período mayor del previamente establecido, deberá extenderse la vigencia de la garantía respectiva mediante la suscripción de una nueva letra.

El no cumplimiento de las obligaciones precedentemente señaladas constituirá incumplimiento grave del contrato, pudiendo la JUNJI, poner término anticipado al mismo.

La garantía de fiel cumplimiento sólo podrá ser restituida, una vez que la JUNJI disponga la terminación del Programa.

SEXTO: En caso de que surgieran desacuerdos entre las partes en cuanto a cualquier aspecto del Programa, que pongan en peligro el destino de los fondos aportados por JUNJI o el cumplimiento de los objetivos y metas convenidas, ellos deberán ser resueltos de común acuerdo. No obstante, si no fuera posible llegar a una solución conveniente, JUNJI se reserva el derecho de reconsiderar el financiamiento y poner término unilateralmente a este convenio. Además, en caso de existir incumplimiento de éste o uso indebido de los fondos recibidos, la JUNJI procederá a hacer efectiva la respectiva garantía y disponer el cierre del Centro, sin perjuicio de las acciones administrativas y legales que correspondan.

SEPTIMO: Este instrumento se suscribe con ocasión de la ejecución del proyecto individualizado en la cláusula primera, razón por la cual se entenderá parte del presente acuerdo el convenio suscrito con fecha 04 de junio, ya individualizado.

OCTAVO: El Ejecutor beneficiario se obliga a que los dineros entregados por la JUNJI se empleen exclusivamente para el transporte o movilización de los niños participantes del Centro Educativo - Cultural de Infancia aprobado por la Institución.

La Junta de Vecinos deberá remitir a la JUNJI el o los comprobantes de ingreso con la documentación auténtica que justifique los ingresos percibidos, los comprobantes de egreso con la documentación auténtica que acredite los pagos y gastos realizados, y, en general, toda la documentación constitutiva original o en copia autorizada de la misma que acredite el uso de los recursos transferidos.

El no cumplimiento de las obligaciones precedentemente señaladas constituirá incumplimiento grave del contrato, pudiendo la JUNJI, poner término anticipado al mismo.

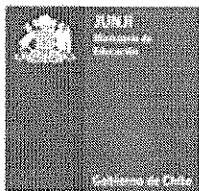
NOVENO: Para todos los efectos legales, forman parte integrante del presente convenio los siguientes documentos, que el Ejecutor Beneficiario declara conocer y aceptar:

- a) Documento denominado "Diseño de Programa Educativo" CECI.
- b) Pauta de Localización de Programa CECI.
- c) Ordinario N°015/1265 de 03 de mayo de 2012 de la Dirección Regional del Bio Bío de la JUNJI, dirigido al Departamento Técnico de la JUNJI, que solicita recursos financieros correspondiente a ítem de movilización, y gastos básicos para los meses de marzo a diciembre.
- d) Ordinario N°015/1775 de fecha 28 de mayo de 2012, del Departamento Técnico de la JUNJI, dirigido a la Dirección Regional del Bio Bío de la JUNJI, que aprueba solicitud de dinero para gastos de movilización.

DECIMO: Para los efectos judiciales que pudieren derivarse del presente contrato, las partes se someten a la competencia de los Tribunales de la ciudad de Concepción.

UNDECIMO: La personería de doña Patricia Escobar Undurraga, Directora Regional (TP) de la Región del Bio Bio, para representar a la JUNJI, consta en la Resolución N° 015/23 de 2012, de la Vicepresidenta Ejecutiva de la JUNJI.

La personería de doña MARIA GONZALEZ SANDOVAL, RUT 6.522.867-K, y, doña CARMEN MACAYA ARENAS, RUT 6.651.673-3, para actuar como Ejecutores en representación de la organización comunitaria, consta en poder acta de Junta ordinaria y acta de elección de Directiva, ambas celebradas con fecha 22 de enero de 2010, los originales se encuentran depositadas en la Secretaría Municipal de Tomé y demás antecedentes tenidos a la vista.



El primer paso, el más importante.

2.- IMPÚTESE al Subtítulo 24, Ítem 03 Sub Ítem 172, Subasignación N° 003, del presupuesto vigente de la Institución.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA

PATRICIA ESCOBAR UNDURRAGA
DIRECTORA REGIONAL (TP)

JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

PEU/RLB/DAQ/CPG/JASM/fsb

Distribución:

*Oficina Partes

*Unidad Jurídica

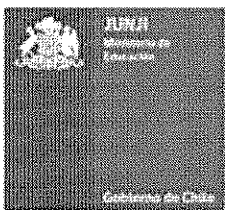
*RRFF

*Programa CECI

*PMI-CASH-CECI

*Subdepartamento de Cobertura

*CECI Junta de Vecinos Coliumo



El primer paso, el más importante.

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE FONDOS PARA TRANSPORTE O MOVILIZACION EN EL MARCO DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO CENTRO EDUCATIVO - CULTURAL DE LA INFANCIA

JUNJI

Y

JUNTA DE VECINOS N° 14 DE COLIUMO

En Concepción, a 04 de junio de 2012, entre la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**, en adelante "JUNJI", Corporación Autónoma, con personalidad jurídica de Derecho Público, funcionalmente descentralizada, RUT N° 70.072.600-2, representada, según se acreditará, por doña **PATRICIA ESCOBAR UNDURRAGA**, Directora Regional (TP) de JUNJI, Región Biobío, ambos domiciliados en calle Diagonal Pedro Aguirre Cerda N° 1129 quinto piso, ciudad de Concepción, por una parte; y por la otra, doña **MARIA GONZALEZ SANDOVAL**, RUT 6.522.867-K y , doña **CARMEN MACAYA ARENAS**, RUT 6.651.673-3 mayor de edad, ambos en representación, según se acreditará, de la Organización denominada **Junta de Vecinos N° 14 de Coliumo**, RUT 65.084.810-1, en adelante el ejecutor, todos con domicilio en escuela G-434 caleta del medio, de Coliumo, comuna de Tomé, Región del Biobío, en adelante también indistintamente "la Junta de Vecinos o Ejecutor Beneficiario", se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: La Junta Nacional de Jardines Infantiles y la Junta de Vecinos N° 14 de Coliumo con fecha 04 de junio de 2012 suscribieron un convenio de transferencia de fondos destinado a la ejecución por parte de esta última de una modalidad de gestión educativa alternativa comunitaria, denominada "Centro Educativo - Cultural de Infancia - CECI", conforme al Diseño de Programa Educativo "Centros Educativos- Culturales de Infancia" establecido al efecto por la JUNJI. Dicho convenio fue aprobado mediante la Resolución Exenta N° 2232 de fecha 07 de junio de 2012.

El CECI funciona en localidad de **Coliumo**, comuna de Tomé.

SEGUNDO: El Programa Educativo Centro Educativo - Cultural de Infancia - CECI contempla la posibilidad de suministrar recursos a través de transferencia directa para la movilización o transporte de los niños y niñas participantes, cuando se trate de localidades de gran dispersión geográfica y serias dificultades de movilización y resulta ello necesario para el adecuado desarrollo del programa. La aprobación de estos recursos es atribución del Departamento Técnico de la JUNJI, previa solicitud de la respectiva Dirección Regional

El Ejecutor beneficiario ha solicitado recursos para el traslado de los niños y niñas participantes del programa, habiendo el Departamento Técnico de la JUNJI otorgado su aprobación e informado a la Dirección Regional mediante ordinario N° 015/1775 de fecha 28 de mayo de 2012.

TERCERO: La JUNJI transferirá recursos a la Junta de Vecinos para ser utilizados en la contratación de la movilización o transporte de los niños o niñas participantes del proyecto a que se refiere la cláusula primera correspondiente a los meses de marzo a diciembre.

Los fondos a transferir a la Junta de Vecinos por concepto de la movilización y/o transporte de los meses de marzo a diciembre de 2012 ambos inclusive ascienden a la cantidad mensual de \$500.000.- (quinientos mil pesos) que se transferirán siempre que se encuentre efectuada y aprobada la rendición de cuentas de la transferencia correspondiente al mes inmediatamente anterior.

Los dineros señalados serán depositados en la cuenta de N° 52360687848 del Banco Estado, perteneciente a la organización funcional denominada Junta de Vecinos N° 14 de Coliumo.





El primer paso, el más importante.

Dichos gastos deberán ser acreditados y rendidos por la Organización, mediante la entrega de documentos originales o auténticos que acrediten el gasto y su pertinencia, tales como facturas, boletas y todo otro antecedente que complemente y justifique la adecuada utilización de los mismos y que al efecto determine la JUNJI.

CUARTO: La Junta de Vecinos se obliga a contratar el transporte o movilización que cumpla con toda la normativa vigente en la materia (seguro obligatorio, permiso de circulación, revisión técnica al día, tipo de licencia del conductor acorde al transporte de pasajeros, antecedentes del conductor, inscripciones en los registros correspondientes, autorizaciones respectivas del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, etc.), debiendo supervisar directamente los medios de transporte contratados y haciéndose responsable que éstos cumplan con las normas de seguridad correspondientes para el transporte de los niños y niñas participantes del proyecto.

QUINTO: La JUNJI efectuará la transferencia a que se obliga por el presente convenio, después que se hayan cumplido las siguientes condiciones según corresponda.

1° La Junta de Vecinos (organización funcional), al momento de la firma del convenio, deberá constituir una garantía de fiel cumplimiento de las obligaciones contractuales a favor de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, por medio de letra de cambio a la vista, autorizada ante notario, por el total del monto estimado a transferir, de acuerdo al formato que la JUNJI proporcionará al Ejecutor. Dicho documento deberá ser firmado por los respectivos representantes de la entidad ejecutora, quienes para estos efectos obligan a la organización beneficiaria y además se obligan personal y solidariamente con la organización a la cual representan.

1.1 Esta garantía se hará efectiva por la JUNJI, directamente, en caso de incumplimiento total o parcial de cualquiera de las obligaciones de la entidad ejecutora.

1.2 No se podrá transferir recursos al Ejecutor si éste no presenta en tiempo y forma dicho documento.

2° Las remesas respectivas se otorgarán una vez efectuada la obligación de rendir cuenta de la inversión de los fondos ya concedidos, dichas rendiciones deberán sujetarse a las normas contenidas en Resolución N° 759 de 2003, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas.

3° Que el Ejecutor se encuentre registrado como persona jurídica receptora de fondos públicos de conformidad a la Ley N°19.862.

En el evento que el plazo para la ejecución del CECI se amplíe a un período mayor del previamente establecido, deberá extenderse la vigencia de la garantía respectiva mediante la suscripción de una nueva letra.

El no cumplimiento de las obligaciones precedentemente señaladas constituirá incumplimiento grave del contrato, pudiendo la JUNJI, poner término anticipado al mismo.

La garantía de fiel cumplimiento sólo podrá ser restituida, una vez que la JUNJI disponga la terminación del Programa.

SEXTO: En caso de que surgieran desacuerdos entre las partes en cuanto a cualquier aspecto del Programa, que pongan en peligro el destino de los fondos aportados por JUNJI o el cumplimiento de los objetivos y metas convenidas, ellos deberán ser resueltos de común acuerdo. No obstante, si no fuera posible llegar a una solución conveniente, JUNJI se reserva el derecho de reconsiderar el financiamiento y poner término unilateralmente a este convenio. Además, en caso de existir incumplimiento de éste o uso indebido de los fondos recibidos, la JUNJI procederá a hacer efectiva la





El primer paso, el más importante.

respectiva garantía y disponer el cierre del Centro, sin perjuicio de las acciones administrativas y legales que correspondan

SEPTIMO: Este instrumento se suscribe con ocasión de la ejecución del proyecto individualizado en la cláusula primera, razón por la cual se entenderá parte del presente acuerdo el convenio suscrito con fecha 04 de junio, ya individualizado.

OCTAVO: El Ejecutor beneficiario se obliga a que los dineros entregados por la JUNJI se empleen exclusivamente para el transporte o movilización de los niños participantes del Centro Educativo - Cultural de Infancia aprobado por la Institución.

La Junta de Vecinos deberá remitir a la JUNJI el o los comprobantes de ingreso con la documentación auténtica que justifique los ingresos percibidos, los comprobantes de egreso con la documentación auténtica que acredite los pagos y gastos realizados, y, en general, toda la documentación constitutiva original o en copia autorizada de la misma que acredite el uso de los recursos transferidos.

El no cumplimiento de las obligaciones precedentemente señaladas constituirá incumplimiento grave del contrato, pudiendo la JUNJI, poner término anticipado al mismo.

NOVENO: Para todos los efectos legales, forman parte integrante del presente convenio los siguientes documentos, que el Ejecutor Beneficiario declara conocer y aceptar:

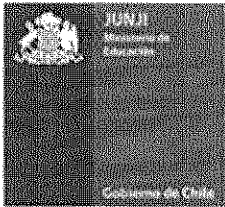
- a) Documento denominado "Diseño de Programa Educativo" CECI.
- b) Pauta de Localización de Programa CECI.
- c) Ordinario N°015/1265 de 03 de mayo de 2012 de la Dirección Regional del Bio Bío de la JUNJI, dirigido al Departamento Técnico de la JUNJI, que solicita recursos financieros correspondiente a ítem de movilización, y gastos básicos para los meses de marzo a diciembre.
- d) Ordinario N°015/1775 de fecha 28 de mayo de 2012, del Departamento Técnico de la JUNJI, dirigido a la Dirección Regional del Bio Bío de la JUNJI, que aprueba solicitud de dinero para gastos de movilización.

DECIMO: Para los efectos judiciales que pudieren derivarse del presente contrato, las partes se someten a la competencia de los Tribunales de la ciudad de Concepción.

UNDECIMO: La personería de doña Patricia Escobar Undurraga, Directora Regional (TP) de la Región del Bio Bio, para representar a la JUNJI, consta en la Resolución N° 015/23 de 2012, de la Vicepresidenta Ejecutiva de la JUNJI.

La personería de doña MARIA GONZALEZ SANDOVAL, RUT 6.522.867-K , y, doña CARMEN MACAYA ARENAS, RUT 6.651.673-3, para actuar como Ejecutores en representación de la organización comunitaria, consta en poder acta de Junta ordinaria y acta de elección de Directiva, ambas celebradas con fecha 22 de enero de 2010, los originales se encuentran depositadas en la Secretaría Municipal de Tomé y demás antecedentes tenidos a la vista.





El primer paso, el más importante.

MARIA GONZALEZ SANDOVAL
PRESIDENTA
JUNTA VECINOS N° 14 DE COLIUMO

CARMEN MACAYA ARENAS
TESORERA
JUNTA VECINOS N° 14 DE COLIUMO

PATRICIA MARIA ESCOBAR UNDURRAGA
DIRECTORA REGIONAL (TP)
JUNTA NACIONAL JARDINES INFANTILES

PEU/DAQ/CPG/JASM/fsb

